

**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**INSPECTORIA GENERAL**

**REF: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO  
DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINIS-  
TRACION DE LA PISCINA ESCUELA DE  
INVESTIGACIONES POLICIALES  
«PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI  
PALMA».**

SANTIAGO, 25.AGO.1997

**ORDEN GENERAL N° 1532/**

**VISTOS:**

a) Lo establecido en el Decreto N° 5, de Defen-  
sa, de 20.ENE.982, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Investigaciones  
Policiales «Presidente Arturo Alessandri Palma».

b) El Decreto Supremo N° 61, de Defensa, de  
30.SEP.981, que contiene el Reglamento de Administración de Fondos de la Escuela de Investi-  
gaciones Policiales «Presidente Arturo Alessandri Palma».

c) La orden general N° 1499, de 31.MAR.997,  
que hace depender a la piscina ubicada en el Campo Deportivo de la Escuela de Investigaciones  
Policiales «Presidente Arturo Alessandri Palma», administrativa, reglamentaria, disciplinaria y  
financieramente de este plantel educacional.

d) El Oficio N° 334, de 11.AGO.997, de la Jefa-  
tura Jurídica, mediante el cual emite opinión desde el punto de vista legal del proyecto de orden  
general, que aprueba el Reglamento Interno de Financiamiento y Administración de la Piscina  
Escuela de Investigaciones Policiales «Presidente Arturo Alessandri Palma».

e) La necesidad de que dicho recinto tenga un  
reglamento que establezca sus características y regule su uso y administración.

f) La facultad que me confieren la Ley y el Re-  
glamento orgánicos de la Institución.

**ORDENO:**

1°.- APRUEBASÍ, el siguiente «Reglamento In-  
terno de Funcionamiento y Administración de la Piscina de la Escuela de Investigaciones Policiales  
«Presidente Arturo Alessandri Palma»:

< 1 >

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1º.-** La piscina del Campo Deportivo de la Escuela de Investigaciones Policiales «Presidente Arturo Alessandri Palma», ubicada en calle Ramón Freire N° 5785, Comuna Estación Central, depende administrativa, financiera, reglamentaria y disciplinariamente de la Escuela Matriz, y se regirá por el presente reglamento.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por piscina el depósito de agua, de construcción artificial, utilizada para fines deportivos, recreativos o terapéuticos. Ella incluye, además, las instalaciones anexas necesarias para su buen funcionamiento, tales como camarines, áreas de esparcimiento, equipos de mantención, etc. La capacidad de la piscina se fija en 300 personas.

**Artículo 3º.-** La piscina de la Escuela está destinada al uso exclusivo de los funcionarios de la Institución y sus cargas familiares, quienes, para ingresar a ella, deberán identificarse previamente. Las visitas sólo podrán ingresar acompañadas de un funcionario o carga familiar debidamente identificada.

**Artículo 4º.-** La piscina tendrá un área de esparcimiento constituida por una superficie de recreación, anexa a la pileta, destinada al uso exclusivo de los bañistas. Esta área forma parte del recinto de la piscina e incluye franja de circulación para bañistas, terrazas, lugares de asoleo, juegos infantiles y prados. El ingreso a esta área de esparcimiento sólo será permitido a personas en tenuta de baño, previo paso por el lavapiés; salvo el personal de mantención del establecimiento y los inspectores del Servicio Nacional de Salud, quienes, en todo caso, lo harán con galochas destinadas para este efecto, exclusivamente.

**Artículo 5º.-** Los usuarios de la piscina no podrán realizar picnic, asados y ningún otro tipo de manifestación de este tipo en los prados y área de esparcimiento; permitiéndose sólo en el área verde, el consumo de helados, emparedados y bebidas gaseosas en envases plásticos; quedando terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio, loza y elementos afines, que puedan ocasionar heridas cortantes. Además, no se permitirá el ingreso de animales domésticos al recinto de la piscina.

**Artículo 6º.-** Sólo los bañistas tendrán acceso a los camarines y a su correspondiente guardarropía, los que estarán a cargo del personal de la Planta de Servicios Generales que se designen. Estos funcionarios velarán por el buen funcionamiento, uso y limpieza de estos recintos, y por la custodia de las prendas de vestir que allí se dejen; quedando prohibido el ingreso a ellos de las personas que concurren como espectadores.

**Artículo 7º.-** Las personas que concurren en automóviles, estacionarán sus vehículos, exclusivamente, en el recinto del Campo Deportivo Escuela destinado para tal efecto.

## **CAPITULO II**

### **De su objetivo y uso.**

**Artículo 8°.-** La piscina será utilizada en el período de clases, para las prácticas y competencias de natación de los Aspirantes a Oficiales, programadas por la Dirección de la Escuela, a través de la Secretaría de Estudios y Jefe de Deportes, con la colaboración de los profesores de Educación Física del Establecimiento. No obstante, se podrá coordinar con el Departamento de Educación Física, cuando éste solicite la piscina para realizar los cursos de natación, siempre y cuando la Escuela no tenga programado algún tipo de actividad propia de la natación u otra similar en esta disciplina deportiva.

**Artículo 9°.-** Toda actividad deportiva o recreacional en la piscina, será suspendida cuando la Dirección de la Escuela deba ocuparla para la realización de competencias internas o extrainstitucionales.

La suspensión se publicará en la Orden del Día, con la debida antelación.

**Artículo 10°.-** Para la utilización de la piscina, los usuarios deberán ingresar con la tenida de baño respectiva e implementos inherentes a la práctica de la natación. Las personas que ingresen al recinto en calidad de espectadores, sólo podrán ocupar los lugares habilitados para tal efecto, quedándoles prohibido transitar con calzado de calle por los prados y paseos adyacentes a la piscina.

**Artículo 11°.-** Los bañistas no podrán practicar ninguna disciplina deportiva ajena a la actividad propia de la piscina y, mientras permanezcan en ella, respetarán las indicaciones preventivas que señalen los salvavidas.

## **CAPITULO III**

### **De la administración.**

**Artículo 12°.-** La Sección de Administración de Fondos de la Escuela deberá manejar el movimiento contable y financiero de los ingresos y egresos que se deriven del funcionamiento y mantenimiento de la piscina.

**Artículo 13°.-** Anualmente, la Dirección de la Escuela fijará el período de funcionamiento de la piscina y sus horarios, ocasión en la que determinará los valores de las entradas que deberán cancelarse al momento de ingresar.

**Artículo 14°.-** Durante la temporada de funcionamiento, la Dirección de la Escuela destinará a la piscina un funcionario de la Planta de Servicios Generales, para que atienda las necesidades que requiera la utilización y mantenimiento óptimo del recinto; como, asimismo, un salvavidas, debidamente entrenado en salvataje de bañistas y con conocimiento de primeros auxilios.

**Artículo 15°.-** Las funciones de preparación, mantención y utilización de los filtros de la piscina, serán ejercidas por un funcionario de la Planta de Servicios Generales, con los conocimientos y experiencia necesaria en la utilización de los productos químicos que se emplean para la conservación del agua.

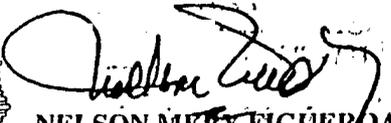
**Artículo 16°.-** Las condiciones sanitarias, higiénicas, epidemiológicas y, en general, de salud, quedarán bajo el control de un Oficial de los Servicios del Escalafón de Sanidad de la Escuela de Investigaciones Policiales.

**Artículo 17°.-** La Dirección de la Escuela designará un Oficial de Turno, de entre los Oficiales Policiales Subalternos, cuyos deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a) Administrar y controlar las actividades de la piscina, velando por su acertada conducción y, en general, preocuparse en forma permanente de su normal y eficaz funcionamiento.
- b) Vigilar que los asistentes cumplan las disposiciones del presente reglamento.
- c) Cuidar y mantener las instalaciones, y hacer reparar las que se deterioren.
- d) Controlar el ingreso de personas al recinto y los horarios de utilización de las instalaciones, designando a un funcionario de los Servicios Generales para que recaude los ingresos por concepto del cobro de entrada a la piscina y, posteriormente, con su visto bueno, remitirlos a la Oficina de Administración de Fondos del Plantel.
- e) Proponer las medidas que estime conveniente para el óptimo desarrollo de los servicios y actividades del recinto de la piscina.
- f) Controlar la asistencia del personal que deba cumplir funciones de mantención, conservación y funcionamiento del recinto de la piscina.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETIN OFICIAL.



  
**NELSON MERY FIGUEROA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile